



Libertad y Orden



Gobernación
de Nariño

DESPACHO

040

DECRETO No.
17 FFR 2023

Por medio de la cual se deroga el Decreto No. 373 del 2012 y se adopta la Política de Administración de Riesgo en la Gobernación de Nariño

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto No. 1083 del 2015 y el Decreto 1499 de 2017,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 1 consagra que *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*.

Que según lo establecido por el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa del Estado Colombiano está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la ley 87 de 1993, *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*, establece que el control interno, se cumplirá mediante la elaboración y aplicación, entre otros, de técnicas de dirección, verificación y evaluación.

Que el artículo 4º del Decreto 1537 de 2001, *“Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado”*, establece que: *“Como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las entidades públicas, las autoridades correspondientes establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo. Para tal efecto, la identificación y análisis del riesgo debe ser un proceso permanente e interactivo entre la administración y las oficinas de control interno o quien haga sus veces, evaluando los aspectos tanto internos como externos que pueden llegar a representar amenaza para la consecución de los objetivos organizacionales, con miras a establecer acciones efectivas, representadas en actividades de control, acordadas entre los responsables de las áreas o procesos y las oficinas de control interno e integradas de manera inherente a los procedimientos.”*

Que el Decreto 1083 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”*, en su artículo 2.2.21.5.4, reza: *“Administración de riesgos. Como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las entidades públicas las autoridades correspondientes establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo. Para tal efecto, la identificación y análisis del riesgo debe ser un proceso permanente e interactivo entre la administración y las oficinas de control interno o quien haga sus veces, evaluando los aspecto tanto internos como externos que pueden llegar a*



Libertad y Orden



DESPACHO

representar amenaza para la consecución de los objetivos organizaciones, con miras a establecer acciones efectivas, representadas en actividades de control, acordadas entre los responsables de las áreas o procesos y las oficinas de control interno e integradas de manera inherente a los procedimientos”

Asi mismo el artículo 2.2.23.2 del Decreto 1083 de 2015 establece: “ Actualización del Modelo Estándar de Control Interno. La actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI, se efectuará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, el cual será de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5 de la Ley 87 de 1993”.

Que la Guía de Administración de Riesgo, desarrollada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, obedece a la obligación de implementar y adoptar el Modelo Estándar de Control Interno MECI versión 5 año 2020 en toda la administración pública, y con esta herramienta se pretende facilitarle al interior de la administración departamental el ejercicio de la Administración de Riesgo, que apunte a fortalecer los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 3º de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 1537 de 2001.

Que mediante Decreto No. 373 del 13 de marzo de 2012, se adoptó las Políticas de Administración de Riesgos en el sector de la Gobernación de Nariño.

Que según el artículo 5 numeral 7 del Decreto No. 389 del 5 de agosto de 2020, “*Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Insitucional de Coordinación de Control Interno de la Gobernación de Nariño y se derogan algunas disposiciones*”, suscrito por el Gobernador de Nariño, reza lo siguiente: “*7. Someter aprobación del representante legal de la Gobernación de Nariño la política de administración del riesgo...*”

Que en reunión de Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, celebrada el 10 de junio de 2022, se aprobó por sus integrantes, la actualización de la política de administración de riesgo, según consta en acta la cual hace parte del presente documento.

En virtud de lo anterior, se hace necesario actualizar al interior de la Gobernación de Nariño la Política de Administración de Riesgo, adoptando el modelo desarrollado por Departamento Administrativo de la Función Pública, como herramienta indispensable para hacer un manejo adecuado de los riesgos desde la planeación y contribuir así al logro en el cumplimiento de los objetivos institucionales y estar preparados para enfrentar cualquier contingencia que se pueda presentar.

Con base en lo antes expuesto.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR el Decreto No. 373 del 13 de marzo de 2012, por medio de la cual se adoptan Políticas de Administración de Riesgos en el sector de la Gobernación de Nariño

ARTICULO SEGUNDO: ADOPTAR la Política de Administración de Riesgo de la Gobernación de Nariño, adjunta al presente documento, la cual está basada en los últimos lineamientos



Libertad y Orden



DESPACHO

definidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública- Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas del año 2020.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Secretaría de Planeación, la socialización de la Política de Administración de Riesgo, a las diferentes dependencias de la Gobernación de Nariño.

ARTICULO CUARTO: ORDENAR a todas las dependencias de la Gobernación de Nariño, la implementación de la Política de Administración de Riesgo y de la matriz de identificación y evaluación de riesgos, concebida como una herramienta de gestión establecida para minimizar o evitar riesgos, bajo parámetros de eficiencia, economía y eficacia.

ARTICULO QUINTO.- SEGUIMIENTO. La Oficina de Control Interno de Gestión será la encargada de realizar el seguimiento al cumplimiento de las mencionadas disposiciones, para que las dependencias ajusten los correspondientes mapas de riesgos.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deja sin efectos las normas que le sean contrarias.

Dado en San Juan de Pasto, a los **17 FEB 2023**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA
Gobernador de Nariño.

Revisó: ASPECTOS JURIDICOS EN LA ESTRUCTURA DEL ACTO ADMINISTRATIVO Firma	Aprobó: Firma	Proyectó: Firma
Fecha 21/11/2022	Fecha 21/11/2022	Fecha 21/11/2022
Myriam Mercedes Paz Solarte Jefe Oficina Jurídica	Dario Alexander Chaves Lopez Secretario de Planeación Nixon Ortega Bravo P.U. Secretaria de Planeación- MIPG	Sandra Bolaños Jurado Contratista S.P.D. Yaneth Davila Erika Contratista S.P.D.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		